

CONTRATO DE REPRODUCCIÓN LITERARIA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL COLEGIO DE JALISCO, A.C., EN ADELANTE DENOMINADO EL COLJAL REPRESENTADO POR EL DR. JAVIER HURTADO GONZÁLEZ, Y POR LA OTRA, LA DRA. ANGÉLICA PEREGRINA VÁZQUEZ EN LO SUCESIVO DENOMINADA LA EDITORA, A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES:

1. DECLARA EL COLJAL:

- I. Que es una Asociación Civil legalmente constituida según consta en la escritura pública número 1,952 mil novecientos cincuenta y dos del 9 nueve de noviembre de 1982 mil novecientos ochenta y dos, pasada ante la fe del Lic. Salvador Villaseñor Morales, Notario Público Suplente No. 47 del Municipio de Guadalajara, Jalisco.
- II. Que dentro del objeto de la asociación se encuentran realizar investigaciones académicas y programas de docencia a nivel universitario, en las áreas de ciencias sociales y humanidades; difundir los resultados de sus investigaciones mediante la publicación de libros y revistas o cualesquiera otros medios de difusión cultural.
- III. Que su representante se encuentra facultado para obligarse en nombre de la misma, según consta en la escritura pública número 7,916 siete mil novecientos dieciséis del 8 ocho de abril de 2016 dos mil dieciséis, pasada ante la fe del Lic. Jorge Arturo Vázquez Ortiz, Notario Público No. 14 de Zapopan, Jalisco.
- IV. Que se encuentra debidamente inscrito en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el Registro Federal de Contribuyentes CJA-821109-ND0 y que para efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en el número 321 de la calle 5 de mayo de la colonia Centro, en Zapopan, Jalisco, Código Postal 45100 cuarenta y cinco mil cien.
- V. Que designa responsable operativo para efectos del presente contrato al titular de la Secretaría General de El Colegio de Jalisco.

2. DECLARA LA EDITORA:

- I. Que es de nacionalidad [REDACTED] mayor de edad, con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED] y domicilio en [REDACTED] colonia [REDACTED] código postal [REDACTED].
- II. Que en su carácter de editora, es titular de los derechos patrimoniales de la obra titulada "HOMENAJE A RAMÓN CORONA" en adelante **LA OBRA**.
- III. Que **LA OBRA** integra obras literarias de la autoría de Ramón Corona Madrigal, cuyos derechos patrimoniales dejaron de tener vigencia y pasaron a ser de dominio público, dado que vencieron los términos establecidos en el numeral 29 de la Ley Federal del Derecho de Autor, a saber:

Artículo 29.- Los derechos patrimoniales estarán vigentes durante:

- I. *La vida del autor y, a partir de su muerte, cien años más...*
- II. *Cien años después de divulgadas...*

Pasados los términos previstos en las fracciones de este artículo, la obra pasará al dominio público.

- IV. Que es su voluntad conceder los derechos de **LA OBRA** a **EL COLJAL**, para su reproducción, publicación y distribución.
- V. Que a la fecha no tienen firmado contrato vigente de edición, reproducción, publicación, distribución o de cesión total o parcial de derechos, con ningún tercero respecto de **LA OBRA**, por lo que pueden legalmente suscribir el presente instrumento.

3. DECLARAN LAS PARTES:

- I. Que reconocen la personalidad jurídica y la capacidad legal con la que comparecen a suscribir el presente contrato.
- II. Que **LA EDITORA** y **EL COLEGIO**, realizaron la primera y segunda edición de la obra literaria titulada "**HOMENAJE A RAMÓN CORONA**", y ahora es su voluntad realizar la reproducción bajo el proceso de reimpresión, la publicación, y distribución de **LA OBRA**, por lo que están conformes en celebrar el presente contrato de reimpresión.
- III. Que para la celebración de este contrato no incurrieron en error, dolo, mala fe, ni fueron objeto de coacción o violencia y no les causa lesión o perjuicio alguno ni existe ningún otro vicio que pudiera afectar la validez de este instrumento, por lo que expresamente renuncian a cualquier acción derivada de esos conceptos porque expresamente manifiestan que lo declarado y lo convenido de este instrumento es la manifestación libre y exacta de la voluntad de las partes; razón por la cual, en términos de la legislación aplicable, convienen sujetarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

LAS PARTES convienen en que el objeto del presente contrato es realizar la reproducción, bajo el proceso de reimpresión, de 250 doscientos cincuenta ejemplares de la primera edición en español de **LA OBRA**.

SEGUNDA.- DERECHOS RESERVADOS.

En razón de que **LA EDITORA** es titular de los derechos patrimoniales de **LA OBRA**, ella decide entregarla a la firma del presente contrato, en forma de exclusiva a **EL COLJAL**, a efecto de que éste la reproduzca, publique y distribuya; en términos del artículo 16 dieciséis de la Ley Federal de Derecho de Autor.

De igual forma se establece que **EL COLJAL** podrá realizar las actividades objeto de este contrato por sí, conjuntamente con un tercero o a través de éste, sin que ello afecte los términos del presente contrato.

LA EDITORA por su parte, se compromete a sacar en paz y salvo a **EL COLJAL**, en caso de cualquier reclamación iniciada en su contra, por algún tercero, respecto de los derechos de autor de **LA OBRA**.

TERCERA.- RESPONSABILIDAD

LA EDITORA releva de toda responsabilidad a **EL COLJAL** de cualquier demanda o reclamación que llegara a formular alguna persona física o moral que se considere con derecho sobre **LA OBRA**, respondiendo por la autoría y originalidad de la misma, asumiendo todas las consecuencias jurídicas y económicas si ésta no fuese de su creación.

CUARTA.- ESCUDOS.

LAS PARTES convienen en que **EL COLJAL** imprimirá los mismos escudos que aparecen en la portada, contraportada e interiores de la primera edición de **LA OBRA**, siendo éstos los que aparecen en el punto diez de la cláusula quinta.

QUINTA.- CARACTERÍSTICAS DE LA REPRODUCCIÓN.

LAS PARTES convienen en que la reproducción de **LA OBRA** materia del presente contrato, será conforme a las características siguientes:

1. Interiores: cultural de 90 gr, impreso a 1 x 1
2. Número de páginas: 192 ciento noventa y dos.
3. Tiraje: 250 doscientos cincuenta.
4. Tamaño final: media carta.
5. Tipo de encuadernación: rústica, cosido y pegado hot melt.
6. Diseño de portada: el diseñado para la primera edición de **LA OBRA**.
7. Terminados del forro: Couché 300 gr, plastificado mate, 4 x 0 tintas.
8. Idioma: Español.
9. Escudos: El Colegio de Jalisco

SEXTA.- OBLIGACIONES.

LA EDITORA realizará la revisión y preparación del manuscrito. Por otra parte, **EL COLJAL**, se encargará del suministro del papel para la impresión de los interiores y los forros, la corrección de pruebas de imprenta, la encuadernación de los ejemplares impresos de **LA OBRA**, así como la aportación financiera requerida para el cumplimiento del objeto del presente contrato,

SÉPTIMA.- PLAZO PARA REALIZAR LA REPRODUCCIÓN.

EL COLJAL se compromete a concluir los trabajos de reproducción, bajo el proceso de reimpresión de **LA OBRA** en un plazo no mayor de 6 seis meses, a partir de la fecha de celebración del presente contrato.

OCTAVA.- PRECIO DE VENTA.

LAS PARTES acuerdan que el precio de venta de **LA OBRA**, no podrá ser menor al costo de producción, ni mayor a 4 cuatro veces el costo de producción.

NOVENA.- CONTRAPRESTACIÓN.

Como contraprestación, **LA EDITORA** recibirá en especie un total 25 veinticinco ejemplares, consistentes en el 10% diez por ciento del tiraje total de la reimpresión, que se le hará llegar a más tardar 30 treinta días después de haberse terminado los trabajos de reproducción, en el domicilio de **EL COLJAL**.

DÉCIMA.- REIMPRESIÓN Y/O NUEVAS EDICIONES.

En el supuesto de que **LA EDITORA** esté interesada en contratar una nueva edición o reimpresión de **LA OBRA**, lo hará del conocimiento de **EL COLJAL** por escrito, y éste deberá de hacer valer su derecho de preferencia en igualdad de circunstancias, dentro de los 15 quince días siguientes a la notificación. En caso de llegar a un acuerdo, la nueva edición o reimpresión será hecha, previo el contrato que se celebrará para tal efecto.

DÉCIMA PRIMERA.- PUBLICIDAD Y DISTRIBUCIÓN DE LA OBRA.

EL COLJAL, con el objeto de lograr mayor difusión posible de **LA OBRA** objeto de este contrato, se compromete a incluir en sus catálogos dicho título y a realizar la promoción y publicidad según sus posibilidades lo permitan.

DÉCIMA SEGUNDA.- SUBSISTENCIA DE LAS OBLIGACIONES.

La rescisión o terminación de este contrato no afectará de manera alguna la validez o exigibilidad de las obligaciones contraídas con anterioridad o de aquellas ya formadas que por naturaleza o disposición de la Ley, o por voluntad de las partes, deban diferirse a fecha posterior a la rescisión o terminación del contrato para el cumplimiento de estas obligaciones.

DÉCIMA TERCERA.- LIMITACIONES.

Acuerdan las partes que mientras que existan ejemplares para venta resultado de la reimpresión del presente contrato, **LA EDITORA** no podrán contratar con terceros la reproducción de **LA OBRA** contratada, bajo el mismo título y diverso contenido o igual contenido y diverso título, ni autorizar la publicación, divulgación o transmisión parcial o total de la obra en cualquier género o en cualquier otro medio publicitario sin consentimiento escrito de **EL COLJAL**, de no hacerlo así responderán de los daños y perjuicios que ocasionen.

DÉCIMA CUARTA.- GRABADOS, DIBUJOS Y/O FOTOGRAFÍAS.

En caso de que **LA OBRA**, contenga en grabados, dibujos y/o fotografías, con los que se ilustre la misma, **LA EDITORA** declara tener los derechos de éstas, y en el supuesto de que las mismas pertenezcan a un tercero, deberá tener los permisos correspondientes, de lo contrario será responsable de cualquier reclamación iniciada en contra de **EL COLJAL**, por algún tercero, respecto de los derechos de autor de las obras en cuestión.

DÉCIMA QUINTA.- DISPONIBLE EN LA PÁGINA WEB.

Una vez que transcurran dieciocho meses posteriores a la publicación de **LA OBRA**, **LA EDITORA** da su autorización para que la versión PDF de la misma, pueda ser objeto de

consulta gratuita desde la página web de **EL COLJAL**, sin causar regalías o contraprestación adicional a la expresada en el presente instrumento.

DÉCIMA SEXTA.- AVISOS Y NOTIFICACIONES.

Para todos los efectos a que haya lugar a notificaciones o avisos derivados del presente contrato, estos se efectuarán por escrito en los domicilios que se han señalado en las declaraciones, o en el domicilio que posteriormente se notifique por escrito a la otra parte.

DÉCIMA SÉPTIMA.- LÍMITE DE LA RESPONSABILIDAD.

LAS PARTES convienen en que no será imputable a ninguna de ellas cualquier responsabilidad derivada de caso fortuito o fuerza mayor, ya que la Ley así lo dispone. De igual forma las partes establecen que previo acuerdo entre ellas se reanuden las obligaciones y derechos en el momento que desaparezcan las causas que dieron motivo a la suspensión.

DÉCIMA OCTAVA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

LAS PARTES manifiestan que el presente instrumento es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento; en caso de presentarse alguna diferencia con motivo de la interpretación, cumplimiento o ejecución, o asuntos que no se encuentren expresamente previstos en el presente contrato, **LAS PARTES** lo resolverán de mutuo acuerdo, a través de los responsables designados, en el entendido de que las decisiones deberán tomarse conjuntamente por escrito y estarán fundadas por cada uno de sus representantes, anexando dichos acuerdos al presente contrato, para formar parte integrante del mismo, sin que ninguno contravenga lo estipulado en este contrato.

DÉCIMA NOVENA.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

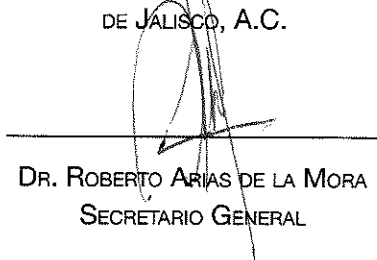
Para la interpretación, cumplimiento, controversia o cualquier cuestión derivada de este contrato, las partes convienen en acatar lo dispuesto por la Ley Federal de Derecho de Autor, y se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando desde este momento a cualquier otro que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

Las partes enteradas del contenido y alcance del presente contrato, manifiestan que en el mismo no existe mala fe, dolo o error y lo firman por duplicado en compañía de los testigos, en la ciudad de Zapopan, Jalisco, el 14 catorce de noviembre de 2019 dos mil diecinueve.

EL COLJAL

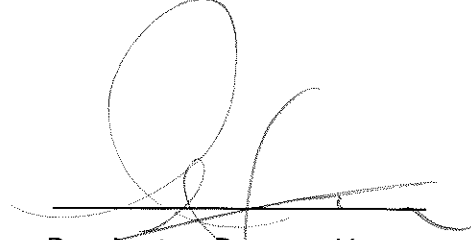


DR. JAVIER HURTADO GONZÁLEZ
REPRESENTANTE LEGAL Y PRESIDENTE DE EL COLEGIO
DE JALISCO, A.C.

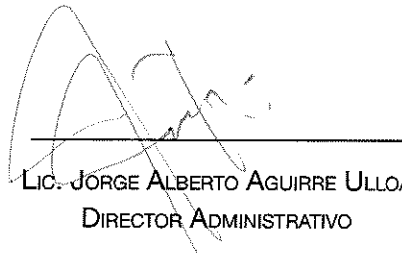


DR. ROBERTO ARIAS DE LA MORA
SECRETARIO GENERAL

LA AUTORA



DRA. ANGÉLICA PEREGRINA VÁZQUEZ



LIC. JORGE ALBERTO AGUIRRE ULLOA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

ESTA HOJA DE FIRMAS PERTENECE AL CONTRATO DE REPRODUCCIÓN LITERARIA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL COLEGIO DE JALISCO, A.C., EN ADELANTE DENOMINADO EL COLJAL REPRESENTADO POR EL DR. JAVIER HURTADO GONZÁLEZ, Y POR LA OTRA, LA DRA. ANGÉLICA PEREGRINA VÁZQUEZ; AL 14 CATORCE DE NOVIEMBRE DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE.

EL COLEGIO DE ASUNTOS
de JALISCO JURÍDICOS
REVISADO
EN SUS ASPECTOS LEGALES